essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

198

Asunción, 16 de diciembre de 2020

ACTA Nº 1407/2020

Resolución N° 6

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 39/2020, CELEBRADO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS – C.I.V.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020 "PROVISIÓN DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19" – ID. N° 382.691»

VISTA:

La Comunicación Interna GUOC/CAC/DVC N° 397/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, firmada por el Abg. Ramón Núñez Orué, por el Coordinador de Adjudicación y Contratos de la UOC, Abg. Blas Antonio Ramírez López, y por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia López, y proveída por el Gerente General, Dr. Carlos Antonio López R., recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 16 de diciembre de 2020, en la cual se remite la propuesta de Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 39/2020, celebrado con la firma CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS – C.I.V.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/2020 "PROVISIÓN DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19" – ID. N° 382.691; y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Agua Potable, dependiente de la Gerencia Técnica, vía Comunicación Interna N° UAP/166/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, solicitó la construcción de las 7 (siete) plantas en el Puerto de Asunción, que es de interés público, atendiendo que con el problema actual de provisión de agua en temporada de verano se presenta poca presión o falta de agua en los barrios Dr. Francia, San Antonio, Itá Pyta Punta, Carlos A. López, Tacumbú, Barrio Obrero, Sajonia, Roberto L. Pettit, Santa Ana y el Bañado Sur.

Que con la instalación de las 7 (siete) plantas en el Puerto de Asunción y la construcción de la aductora se podrá bombear el agua hacia el reservorio existente en el Parque Carlos A. López que actualmente se encuentra fuera de servicio por problemas de distribución, ya que al generarse grandes pérdidas de cargas en la red ya no se puede cargar el reservorio ni en el horario de menor consumo.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 16 de diciembre de 2020

ACTA Nº 1407/2020

Resolución N° 6

Que con este proyecto se garantiza la provisión de agua al reservorio, que posteriormente será distribuido por gravedad a los usuarios para abastecer a unas 85.000 (ochenta y cinco mil) personas para mejorar el servicio y garantizar el suministro para el verano.

Que la Gerencia Técnica mediante Comunicación Interna Nº GT 205/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, remitió la justificación técnica pertinente, enunciando el Decreto N° 4217/2020, referente a los cambios en la ubicación de las plantas móviles.

Que la Auditoría Interna remitió un informe favorable al respecto en fecha 24 de noviembre del año en curso, a través de la Comunicación Interna AI N° 629/2020.

Que el Decreto N° 4217/2020, de fecha 23 de octubre de 2020, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49° DEL DECRETO N° 3506 DEL 31 DE MARZO DE 2020", el cual a su vez reglamenta la Ley Nº 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS", establece cuanto sigue: Art. 49°: *"La ESSAP S.A., por medio de la Asamblea de Accionistas, ampliará el capital de la Empresa y, a su vez, ampliará el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, específicamente el Rubro 500 Inversiones. El mismo financiará parte (guaraníes sesenta mil millones — G. 60.000.000.000) del Proyecto de Ampliación de la Planta de Viñas cue, con capacidad de 110.000 m3/día, estimada en guaraníes ciento diez mil millones (G. 110.000.000,000). También financiará la construcción de 10 plantas móviles con capacidad de 2400 m3/dia, cada una, por guaraníes cincuenta mil millones (G. 50.000.000.000). Las mismas estarán ubicadas en: 1 planta móvil en Sajonia, 7 en el Puerto de Asunción, 1 en Villa Jardín, Limpio y 1 en Emboscada."* <SIC>

Que el monto contractual sufrirá una ampliación del 3,37 %, debiéndose ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento, en los términos establecidos en la Circular de la DNCP N° 01/2017, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 16 de diciembre de 2020

ACTA Nº 1407/2020

Resolución N° 6

Que donde la variación del monto total es de Gs. 512.724.163 (guaraníes quinientos doce millones setecientos veinticuatro mil ciento sesenta y tres), esta suma representa el 3,37 % del monto a ampliarse, siendo el monto contractual la suma de Gs. 15.236.314.443 (guaraníes quince mil doscientos treinta y seis millones trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres), dicha variación representa efectivamente el 3,37 % del monto del Contrato N° 39/2020.

Que el certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 199/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, fue expedido por la suma Gs. 512.724.163 (guaraníes quinientos doce millones setecientos veinticuatro mil ciento sesenta y tres), donde se realizó el redondeo de los importes requeridos para el Convenio Modificatorio N° 01.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones procedió a solicitar su conformidad a la proveedora CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS – C.I.V.S.A., en cuanto al aumento del 3,37 % del monto del Contrato Principal, según consta en la Nota GUOC N° 1394/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Que la empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS – C.I.V.S.A., por correo contestado en fecha 15 de diciembre de 2020, manifestó su conformidad a lo solicitado por la Unidad Operativa de Contrataciones en la Nota GUOC N° 1394/2020.

Que la Auditoría Interna con base a la verificación de los documentos y al análisis realizado concluyó que el costo de los ítems nuevos y las variaciones de cantidades se encuentran enmarcados según lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", por lo que sugirió proseguir con los trámites que correspondan.

Que la Asesoría Jurídica se expidió por Comunicación Interna A.J. N° 1457, de fecha 26 de noviembre de 2020, expresando que no tiene objeción legal sobre el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 39/2020, con arreglo a lo solicitado por el sector responsable, conforme a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que se ajustan a la causas contractuales relacionadas a la ejecución del Contrato, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario de Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 16 de diciembre de 2020

ACTA Nº 1407/2020

Resolución N° 6

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1º) **Autorizar** al Presidente del Directorio la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 39/2020, celebrado con la firma CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS – C.I.V.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/2020 "PROVISIÓN DE PLANTAS MÓVILES POTABILIZADORAS COMPACTAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19" – ID. N° 382.691, con el objeto de ampliar en un 3,37 % el monto del Contrato Principal, equivalente a la suma de Gs. 512.724.163 (guaraníes quinientos doce millones setecientos veinticuatro mil ciento sesenta y tres) IVA incluido y de efectuar el cambio de ubicación de las plantas en el marco del Decreto N° 4217/2020, debiéndose además, ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con arreglo a lo establecido en la Circular DNCP N° 01/2017, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2°) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato que no hayan sido afectadas por el Convenio Modificatorio.

3°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio.

4º) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A.